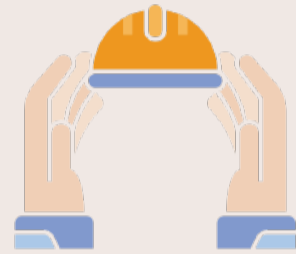


Resolución 236-2024-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

ANTECEDENTES

El inspector de trabajo impuso una infracción muy grave al empleador por incumplir sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, en el marco de la ocurrencia de un accidente de trabajo en el que estuvieron involucrados un trabajador de la empresa principal (el "empleador") y un trabajador de una empresa tercera.



En el presente caso, el inspector determinó que el empleador, al momento del accidente, no habría cumplido con asegurar las condiciones de seguridad en el trabajo, en tanto el registro de investigación de accidentes de trabajo señalaba la existencia de condiciones inseguras, las mismas que dieron lugar al accidente. Sobre ello, señaló que el empleador se encuentra obligado a garantizar la protección de todo el personal dentro de sus instalaciones, por lo que, es responsable respecto de los accidentes de trabajo que se generen a causa de la inobservancia de esta obligación.

Por su parte, el empleador sostuvo que, si bien había existido un acto subestándar, este se debió a un tercero ajeno a la empresa, quien ocasionó por negligencia el accidente, mientras que la empresa activó todos los mecanismos correspondientes de atención. Asimismo, el empleador señaló haber cumplido con brindar los equipos de protección personal de acuerdo con las necesidades de las funciones que desempeñaba su trabajador, quien también había recibido capacitaciones específicas para evitar este tipo de riesgos.

CRITERIO DEL TFL

El TFL señaló que no es posible trasladar la responsabilidad del accidente a un tercero que realizaba tareas en el centro de trabajo, ni al trabajador accidentado, sobre todo cuando no se identificaron las medidas de control y mitigación de riesgos adecuadas en la matriz IPERC, lo cual era responsabilidad del empleador.



Se agregó que la negligencia de un tercero no exime al empleador de su obligación de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, por lo que no puede obviarse su responsabilidad respecto del accidente.

Cristina Oviedo
coa@prcp.com.pe
SOCIA

VER PERFIL



Brian Ávalos
bar@prcp.com.pe
SOCIO

VER PERFIL

